puesto sobre los bienes de personas jurídicas a la Fundación «Obra Pía de Don Miguel Perez y María Serrano», de Cerezo de Arriba (Segovia);

Resultando que esta Dirección General de lo Contencioso, por Resolución de 4 de diciembre de 1945, declaró exentos del Impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas a determinados bienes de la Fundación «Obra Pía de Don Miguel Pérez y María Serrano», de Cerezo de Arriba (Segovia), por haber justificado en el expediente que en ellos concurrían todos los requisitos legales necesarios para disfrutar de dicha exención;

Resultando que con posterioridad se acredita que la Fundación ha adquirido los siguientes valores, depositados en la sucursal del Banco de España, en Segovia: Depósito número 1.576 de una Inscripción Nominativa de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, por valor de 3.000 pesetas nominales, con el número 7.992.

Depósito número 1.579 por de valor 287.000 pesetas nominales, número 7.966;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del Impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas está atribuída a este Centro directivo por el número 6.º, apartado 4) del artículo 277 del Reglamento del Impuesto de Derechos Reales de 15 de enero de 1959;

Considerando que concurren en este caso las mismas circunstancias que motivaron el anterior acuerdo de esta Dirección General de fecha 4 de diciembre de 1945,

Esta Dirección General acuerda conceder la exención del Impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas para los valores reseñados en resultando tercero de esta Resolución pertenecientes a la Fundación «Obra Pía de Don Miguel y María Serrano», de Cerezo de Arriba (Segovia).

Madrid, 16 de enero de 1962.—El Director general, José María Zabía y Pérez.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Algeciras por la que se hace público el acuerdo que se cita.

El Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, de fecha 11 de septiembre de 1953, ha dictado en el expediente número 1.329/1961, el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de defraudación de mínima cuantía comprendida en el caso primero del artículo once de la Ley citada.

2.º Declarar responsable en concepto de autor a Eduardo Porras Pardo

3.º Imponer la siguiente multa, mil seiscientas cincuenta pesetas.

4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad.

5.º Declarar la devolución de la mercancía, una vez satisfecha la multa, previo pago del Impuesto sobre el Gasto.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Requerimiento.—Se requiere al inculpado para que, bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 de la misma Ley, manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacer constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee o, poseyéndolos, no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día por cada diez pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento del que dijo llamarse Eduardo Porras Pardo y estar avecindado en Madrid en la calle de la Luna, número 10.

Algeciras, 31 de enero de 1962.—El Secretario.—V.º B.º, el Presidente.—520.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se rectifica la dotación de la plaza de Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Valldoreix (Barcelona).

Habiéndose padecido error en la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de 15 de octubre de 1960, de la clasificación de la plaza de Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Valldoreix, de la provincia de Barcelona, se rectifica en el sentido de que donde decía: «22.000 pesetas de sueldo», debe decir: «20.000 pesetas».

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 23 de enero de 1962.—El Director general, José Luis Moris.

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifican las plazas de Directores de Bandas de Música en las Corporaciones Locales de la provincia de Madrid.

De conformidad con los artículos 210, 226 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local,

Esta Dirección General ha resuelto clasificar las plazas de Directores de Bandas de Música en las Corporaciones Locales de la provincia de Madrid en la siguiente forma:

Excma. Diputación Provincial de Madrid, segunda clase, 25.000 pesetas de sueldo.

Ayuntamiento de Aranjuez, segunda clase, 25.000 pesetas de sueldo.

Excmo. Ayuntamiento de Madrid, clase especial, 36.000 pesetas de sueldo.

La anterior clasificación surtirá efectos desde 1 de enero de 1959.

Madrid, 23 de enero de 1962.—El Director general, José Luis Moris.

RESOLUCION de la Dirección General de Correos y Telecomunicación por la que se anuncia subasta para contratar la adquisición de rollos de papel-cinta.

A las doce horas del día 10 de marzo de 1962, en el Salón de Actos del Palacio de Comunicaciones de Madrid, se celebrará subasta pública para contratar la adquisición de:

40.000 rollos de papel-cinta para Morse, al precio máximo de 4,50 pesetas.

250.000 rollos de papel-cinta para teletipo, al precio máximo de 5 pesetas.

45.000 rollos de papel-cinta para automático-teletipo, al precio máximo de 20 pesetas.

10.000 rollos de papel-cinta para Baudot, al precio máximo de 4 pesetas.

1.000 rollos de papel para teletipo-página, al precio máximo de 30,50 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en el acto de subasta ante la Comisión designada, a cuyo efecto se concederán cinco minutos.

Las proposiciones, que se reintegrarán con póliza por valor de 6 pesetas, serán redactadas en la forma siguiente:

«Don ....., que vive en ....., calle de ....., en nombre propio (o en concepto de ..... de ....., con domicilio en ....., calle de .....), visto el pliego de condiciones para contratar el suministro de los rollos de papel para aparatos telegráficos, me obligo a entregar:

45.000 rollos de papel-cinta para Morse, a ..... pesetas cada uno, ... pesetas.

250.000 rollos de papel-cinta para teletipo, a ..... pesetas cada uno ..... pesetas.

... ...

... ...

... ...

Total ..... pesetas.